



RESOLUCIÓN No. CSJSAR22-87
30 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformados para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. 1242 de 2001, y lo decidido en Sala del 30 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 270 de 1996 en su título II regula la Carrera Judicial y los procesos de selección, otorgándole al H. Consejo Superior de la Judicatura la competencia de reglamentar de manera específica la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de cada una de las etapas del proceso de selección y del concurso de méritos.

Que el H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, a través del cual dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios. Que, mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander convocó al concurso de méritos destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, y Administrativo de Santander, los cuales en los términos de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Que el Numeral 7.2 del Art. 2º de los Acuerdos de convocatoria, también establecen que, expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Que por reglamento los integrantes del Registro Seccional de Elegibles deben formular la Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan obtener y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de capacitación adicional y experiencia adicional y docencia, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los

mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, las disposiciones legales y el reglamento vigente, en la medida que no hayan sido puntuados con anterioridad.

Que, en virtud de lo anterior, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factores así:

- 1) Factor Experiencia adicional y docencia (hasta 100 puntos),
- 2) Factor Capacitación adicional (hasta 100 puntos)

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura, decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2022 y como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el Registro, son: **i)** Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y, **ii)** Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Al efecto, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles:

- 1) El factor Experiencia Adicional y Docencia hasta un máximo de cien (100) puntos, se evalúa así:



1.1 La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

1.2 La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

1.3 Las solicitudes de reclasificación en el citado factor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

Nombre	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Asignado	TOTAL, RECLASIFICADO
MATEUS PEÑA FLORELBA	28034176	1,33	85,27	86,60
JIMENEZ AFANADOR LUZ ALEJANDRA	37897272	43,00	70,00	*100
OSPINO MENDOZA MARITZA LUCIA	1098650717	88,22	86,77	*100
RODRIGUEZ PEREZ MARIA ALEJANDRA	10988662464	41,61	100,00	*100
BONILLA CASTRO ANA ISABEL	1098662761	57,39	98,27	*100
ROSALES DELGADO NATALIA LISSETH	1098673029	59,33	87,72	*100
TRIANA ARANDA ANGIE JOHANNA	1098706372	50,34	85,94	*100
RODRIGUEZ MUÑOZ DANIEL ALBERTO	1100951344	55,00	83,11	*100
RODRIGUEZ MANTILLA JULIAN DAVID	1100952783	21,11	87,55	*100
LOPEZ MARTINEZ CLAUDIA JULIANA	1098670122	49,94	85,61	*100
VARGAS MUÑOZ RUBEN DARIO	91509672	0	86,22	86,22

Nota: Los puntajes que tengan el signo asterisco, son los reclasificados hasta el máximo reconocido en la convocatoria.

2) Factor Capacitación adicional: Hasta un máximo de cien (100) puntos, este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:



Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.



2.1 Las solicitudes de reclasificación en el citado factor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

Nombre	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado	TOTAL, RECLASIFICADO	Capacitación
MATEUS PEÑA FLORELBA	28034176	35	20	65	Especialista en Derecho Constitucional Universidad Libre Sede El Socorro
	28034176	35	10		Diplomado para la práctica judicial en Derecho Penal EJRLB Universidad Libre 144 Horas
JIMENEZ AFANADOR LUZ ALEJANDRA	37897272	25	10	55	Diplomado para la práctica judicial en Derecho Penal EJRLB Universidad Libre 144 Horas
	37897272	25	20		Especialista en Sistema Penal Acusatorio Universidad Católica de Colombia
CASTELLANOS JEREZ ERIKA	1098636535	20	10	30	Diplomado de insolvencia persona natural no comerciante Ministerio de Justicia y del Derecho-Fundación Liborio Mejía
GONZALEZ TELLEZ NELSON RICARDO	91498908	20	20	40	Especialista en derecho administrativo de la Universidad del Rosario
OSPINO MENDOZA MARITZA LUCIA	1098650717	30	10		Diplomado en acciones constitucionales y derechos fundamentales de la Universidad libre
	1098650717	30	5		Curso en power point avanzado del Politécnico mayor 40 Horas
	1098650717	30	5		Curso en Excel básico del Politécnico Mayor 40 Horas
	1098650717	30	5		Curso de ofimática del Politécnico mayor 40 Horas



	1098650717	30	5	60	Curso de organización de archivos de gestión
RODRIGUEZ PEREZ MARIA ALEJANDRA	10988662464	20	20	40	Especialista en derecho constitucional de la Universidad Externado de Colombia
GOMEZ GARCIA CIRO ALFONSO	13702647	60	10	70	Diplomado para la práctica judicial en derecho penal
BONILLA CASTRO ANA ISABEL	1098662761	30	20	50	Especialista en derecho procesal civil
PLATA VILLARREAL ALVARO FERNANDO	1095700097	25	20	45	Especialista en Derecho contractual y teoría de la responsabilidad de la UPB
ROSALES HERRERA SILVIA RENATA	63542219	45	10	55	Diplomado Código General del Proceso CORPORACION INTERNACIONAL LIDERES

Nota: Si el concursante aportó más de un documento para ser valorado en el trámite de la reclasificación, este será estudiado de forma independiente pero solamente sumado en totalidad en la casilla de **TOTAL RECLASIFICADO**.

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con los Acuerdos de convocatoria, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, y en lo aprobado en la sesión ordinaria del 30 de marzo de 2022, del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondientes al año 2022, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander, convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, así:



CÉDULA	NOMBRE	Pruebas de Conocimiento	Pruebas de Aptitudes	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (Adicional)	CAPACITACIÓN (adicional I)	TOTAL
1095700097	PLATA VILLARREAL ALVARO FERNANDO	515	163	100,00	45	823,00
10986622464	RODRIGUEZ PEREZ MARIA ALEJANDRA	448,59	161,50	100,00	40,00	750,09
37897272	JIMENEZ AFANADOR LUZ ALEJANDRA	415,38	161	100,00	55	731,38
1098650717	OSPINO MENDOZA MARITZA LUCIA	398,79	168,00	100,00	60	726,79
63542219	ROSALES HERRERA SILVIA RENATA	415,38	151,00	100,00	55	721,38
91509672	VARGAS MUÑOZ RUBEN DARIO	465,195	151,5	86,22	5	707,92
1098662761	BONILLA CASTRO ANA ISABEL	481,8	73,5	100,00	50	705,30
91498908	GONZALEZ TELLEZ NELSON RICARDO	398,79	165,50	100,00	40	704,29
1098670122	LOPEZ MARTINEZ CLAUDIA JULIANA	398,79	157,5	100	45	701,29
1098706372	TRIANA ARANDA ANGIE JOHANNA	365,58	162,5	100,00	65	693,08
1098673029	ROSALES DELGADO NATALIA LISSETH	382,19	164,5	100,00	30	676,69
1100951344	RODRIGUEZ MUÑOZ DANIEL ALBERTO	382,185	153,50	100,00	25	660,69
13702647	GOMEZ GARCIA CIRO ALFONSO	315,78	159,5	100,00	70	645,28
28034176	MATEUS PEÑA FLORELBA	315,78	161,00	86,60	65	628,38
1100952783	RODRIGUEZ MANTILLA JULIAN DAVID	315,78	173,00	100,00	20	608,78
1098636535	CASTELLANOS JEREZ ERIKA	315,78	150	100,00	30	595,78

ARTICULO 2°: Esta Resolución se notificará a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTICULO 3°: Contra las decisiones individuales contenidas en este acto administrativo, proceden los recursos en sede administrativa, los cuales podrán interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la des fijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, al correo electrónico

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





convstd@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga Santander, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2022.


CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente


JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS
Vicepresidente

Cama/Jfchn/Laob/lkad/Fepr